

**Ente fiscalizado:** Municipio de Salinas, S.L.P.

**Fondo:** Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

**Número de auditoría:** AEFMOD-27-RFPF-2020

**Tipo de auditoría:** De Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Salinas, S.L.P., del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	56,960,158.85	51,414,846.05	90.2%
Egresos	52,479,590.23	47,252,471.01	90.0%

## IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para revisión, se obtuvo un promedio general de 6 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Salinas, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 1, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0105/TESO/PM/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, argumentos en los que durante el ejercicio 2020 se emprendieron acciones para consolidar el sistema de control interno del municipio, sin embargo reconoce que aún no se ha logrado la implementación óptima; por lo que se continuarán reforzando las acciones para lograr la implementación de un marco integrado de control interno acorde con el tamaño, estructura y circunstancias específicas del municipio.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación contenida en el resultado número 1.

#### AEFMOD-27-RFPF-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Salinas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2020.

3. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020.

4. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que la ampliación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020 fue autorizada por el Ayuntamiento, y se acompañó la correspondiente fuente de ingreso con la que se pagó el nuevo gasto.

## Transferencia de recursos

5. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020; y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los recursos recibidos por Participaciones Federales 2020, no expidieron comprobante fiscal digital por un monto de \$9,120.02, registrada con póliza I000597 de fecha 28/12/2020.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 6, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0105/TESO/PM/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, documentación comprobatoria consistente en, factura número 1680 de fecha 12/01/2021 y recibo número 0224 del mes de diciembre 2020, emitido por la Secretaría de Finanzas.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se constató que proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa con la que se solventa la observación.

7. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se constató que los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020 no fueron embargados ni afectados a fines específicos, ni estuvieron sujetos a retención.

8. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que en ella se depositaron ingresos percibidos por recursos fiscales.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 8, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0105/TESO/PM/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, documentación comprobatoria consistente en, estados de cuenta del banco Mercantil del Norte, S.A., de los meses de enero a diciembre de 2020.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 8.

## AEFMOD-27-RFPF-2020-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los Recursos de las Participaciones Federales 2020 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva.

## Ingresos

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recibidos por Recursos Fiscales, no se expidieron los comprobantes fiscales digitales por un monto de \$514,461.75, ya que por este importe presentaron recibos que no reúnen los requisitos fiscales vigentes en 2020.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 9, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0105/TESO/PM/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, documentación comprobatoria consistente en, comprobantes fiscales digitales.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte que proporcionó documentación y aclaraciones, sin embargo, no se solventa la observación número 9, ya que la documentación presentada, no es posible relacionarla o identificarla contra los recibos observados.

### AEFMOD-27-RFPF-2020-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Salinas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$514,461.75 (Quinientos catorce mil cuatrocientos sesenta y un pesos 75/100 M.N.), por concepto de ingresos recibidos por Recursos Fiscales, ya que no se expidieron los comprobantes fiscales digitales correspondientes.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio elaboró las facturas, omitiendo incluir la información siguiente: cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada; por tal razón, no fue posible constatar que el municipio haya realizado el cobro en apego a la normativa.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 10, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0105/TESO/PM/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, documentación comprobatoria consistente en, facturas de ingresos, mencionando que se implementarán acciones para que las facturas contengan la información correspondiente a la cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada para dar cumplimiento a la normativa aplicable.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte que proporcionó documentación y aclaraciones, sin embargo, no se solventa la observación número 10, ya que presentan la misma documentación que motivó el resultado.

### AEFMOD-27-RFPF-2020-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión elaboraron facturas omitiendo incluir, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada.

**11.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio comprobó y depositó el ingreso percibido por Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio.

### **Servicios personales**

**12.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio fiscal 2020 por \$1,958,966.93, las cuales se enteraron al Servicio de Administración Tributaria.

**13.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio no enteró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 13, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0105/TESO/PM/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, documentación comprobatoria consistente en, Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 42 de fecha 6 de abril de 2020 donde se da a conocer programa de apoyos al sector productivo y social, oficio número SF/DGI/DRPF/SRPF/1313/2020 de fecha 3 de abril de 2020, emitido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado en el cual se notifica al municipio el paquete de incentivos fiscales derivados del impacto económico provocado por la contingencia sanitaria por el Covid-19, entre estos incentivos se contempló la condonación del impuesto sobre nómina a cargo de los municipios de los ejercicios 2018 al 2020.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**14.** Con la revisión de los registros contables, se verificó que el municipio no realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 14, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0105/TESO/PM/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, documentación comprobatoria consistente en, Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 42 de fecha 6 de abril de 2020 y oficio número SF/DGI/DRPF/SRPF/1313/2020 de fecha 3 de abril de 2020, emitido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte que proporcionó documentación y aclaraciones, sin embargo, no se solventa debido a que la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, no se registró en el ejercicio 2020.

## AEFMOD-27-RFPF-2020-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la provisión contable del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio 2020.

**15.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio no presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), de las nóminas pagadas del personal por el ejercicio 2020.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 15, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0105/TESO/PM/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, documentación comprobatoria consistente en los CFDI de cada trabajador, además argumentan que la reforma laboral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2019 se precisó que los recibos de pago contenidos en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) pueden sustituir a los recibos impresos. Según el artículo 101, cuarto párrafo de la Ley Federal del Trabajo.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**16.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2020 fueron debidamente registrados contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificado con la fuente de financiamiento con que se pagó.

**17.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 2 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador 2020 por un total de \$38,728.16.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 17, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0105/TESO/PM/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, documentación comprobatoria consistente en, oficio número R.H./640/2021 de fecha 12 de agosto de 2021, mediante el cual el municipio informa que debido a un error involuntario no se contempló el sueldo base mensual correcto.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 17.

## AEFMOD-27-RFPF-2020-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$38,728.16 (Treinta y ocho mil setecientos veintiocho pesos 16/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2020, por el pago a 2 trabajadores de remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador 2020; o bien en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**18.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2020, se constató que en el ejercicio el municipio no destinó recursos Fiscales o de Participaciones Federales para el pago de sueldos eventuales.

**19.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y recibos de nómina, se constató la incompatibilidad de horarios de los empleos desempeñados por el personal, el municipio les pagó por concepto de sueldo y prestaciones durante el periodo de enero a diciembre de 2020 un importe de \$275,144.40.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 19, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0105/TESO/PM/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, documentación comprobatoria consistente en, oficio número R.H./600/2021 de fecha 12 de agosto de 2021, constancias de docentes y carta de presentación de figura de educación comunitaria emitidas por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado y la Escuela de Medicina de la Universidad Autónoma de Durango Campus Zacatecas, respectivamente.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa con la que se solventa la observación número 19.

**20.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio fiscal 2020 por \$874,945.03, las cuales se enteraron al Servicio de Administración Tributaria.

**21.** Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones por un importe de \$46,242.00, a 4 trabajadores que fueron finiquitados y cesados; sin embargo, no ratificaron los convenios ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje correspondiente.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 21, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0105/TESO/PM/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, documentación comprobatoria consistente en, oficio número R.H./603/2021 de fecha 12 de agosto de 2021, Convenios celebrados ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de San Luis Potosí, mediante el cual el*

*municipio informa la jurisprudencia emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2a./J. 3/2017 (10a.) publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro 2013591, "la no ratificación de los convenios de los ex trabajadores finiquitados, no afecta su legalidad, ya que la ratificación no constituye un requisito de validez del convenio, sino que se trata de una cuestión potestativa para las partes".*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa con la que se solventa la observación.

**22.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones realizadas por el pago de indemnizaciones no se comprobó un total de \$22,500.00, pagado con póliza C00829, cheque número 272 del 31 de marzo de 2020.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 22, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0105/TESO/PM/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, documentación comprobatoria consistente en, oficio número R.H./601/2021 de fecha 12 de agosto de 2021, póliza número D00164 de fecha 24/07/2020 por concepto reclasificación de saldo por error de captura, auxiliar de cuentas de fecha 01/01/2020 al 31/12/2020, documento sin número por solicitud de préstamo personal a empleado, INE, CURP y pagaré por préstamo personal de \$22,500.00.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó documentación, sin embargo no se solventa la observación ya que aún y cuando presenta documentación comprobatoria y justificativa del gasto observado, se registró en la cuenta de indemnizaciones un préstamo personal al empleado.

#### **AEFMOD-27-RFPF-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron erróneamente registros contables en la cuenta de Servicios personales.

#### **Materiales y suministros**

**23.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$179,445.33, por concepto de Materiales, útiles y equipos menores de oficina, Materiales y útiles de impresión y reproducción, Alimentación en oficinas o lugares de trabajo, Material eléctrico y electrónico, Cal y productos de yeso, Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados, Combustibles, lubricantes y aditivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 23, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0105/TESO/PM/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, argumentos informando que el importe observado por la cantidad \$179,445.33, no es posible identificar su integración toda vez que se hace alusión a movimientos presupuestales y no se especifica a que póliza corresponden.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con los argumentos proporcionados no se logra solventar la observación, ya que no presentan la documentación comprobatoria y justificativa que desahogue la observación número 23.

#### AEFMOD-27-RFPF-2020-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$179,445.33 (Ciento setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 33/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2020, por el pago de materiales y suministros que no fueron comprobados ni justificados; o bien en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que comprobó el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**24.** Con la revisión de los registros contables, se verificó que los estados financieros revelan las subcuentas denominadas Alimentación en oficinas o lugares de trabajo, Productos minerales no metálicos, Cemento y productos de concreto y Cal y productos de yeso por un total de \$71,813.74; sin embargo, no fue presentada la evidencia de control interno, como lo es la lista del personal al que le estuvieron proporcionando insumos en puntos de distribución de prevención de COVID, evidencia fotográfica, así como de la entrega del material de construcción, además de que se detectó error de registro contable.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 24, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0105/TESO/PM/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, documentación comprobatoria consistente en, pólizas número C03462 de fecha 30/12/2020, C03362 de fecha 14/12/2020, C03358 de fecha 15/12/2020 amparando un importe total de \$\$71,813.74, oficio número 0691/DSPYTM/2021 de fecha 16/08/2021 emitido por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, oficio número OP/PM/2021.016 de fecha 26/08/2021 emitido por la Dirección de Obras Públicas, oficio número RG/PM/2021.64/2021 de fecha 25/08/2021 emitido por el Oficial Único del Registro Civil, facturas y memoria fotográfica, mediante el cual el municipio demostró que la construcción de fosas en el panteón municipal fue con la finalidad de contar con espacios suficientes, adecuados y dignos para atender la gran demanda de víctimas por la pandemia del Covid-19, así mismo, anexan lista de personas fallecidas, aclarando que no existe error de registro contable.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**25.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que se duplicó el gasto por un monto de \$8,400.00, por concepto de Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, registrada con póliza C03353 transferencia 232 del 23 de diciembre de 2020, con la póliza C03314 transferencia 182 del 14 de diciembre de 2020.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 25, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0105/TESO/PM/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, documentación comprobatoria consistente en, póliza número C03353 de fecha 23/12/2020, factura número 1131 de fecha 29/12/2020 por importe de \$8,400.00, C003314 de fecha 14/12/2020, factura número 1123 de fecha 11/12/2020 por importe de \$8,400.00.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa con la que se solventa la observación.

**26.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en rubro de materiales y suministros pagados con recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2020 fueron debidamente registrados contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificado con la fuente de financiamiento con que se pagó.

#### Servicios generales

**27.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$287,956.59.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 27, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0105/TESO/PM/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, documentación comprobatoria consistente en pólizas, facturas, contratos y documentación soporte de trámite interno por un importe de \$208,297.00.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación comprobatoria y justificativa con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a un importe de \$79,659.59, correspondiente a erogaciones efectuadas sin comprobación.

#### AEFMOD-27-RFPF-2020-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$79,659.59 (Setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 59/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2020, por el pago de servicios generales que no fueron justificados ni comprobados; o bien en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que comprobó el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**28.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en el rubro de servicios generales pagados con recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2020 fueron debidamente registrados contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificado con la fuente de financiamiento con que se pagó.

**29.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.

**30.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

**31.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$472,460.09, por el concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, no fue presentada la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado, como lo son informes de actividades y contratos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 31, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0105/TESO/PM/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, documentación comprobatoria consistente en, pólizas, facturas, contratos y documentación soporte de trámite interno por un importe de \$227,328.00.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a un importe de \$245,132.09, correspondiente a contratos por prestación de servicios e informes de actividades que justifiquen el gasto.

#### AEFMOD-27-RFPF-2020-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Salinas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$245,132.09 (Doscientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y dos pesos 09/100 M.N.), por el pago de erogaciones sin contar con contratos por prestación de servicios e informes de actividades.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**32.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$182,384.52.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 32, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0105/TESO/PM/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, documentación comprobatoria consistente en, pólizas, facturas y documentación soporte de trámite interno por un importe total de \$182,384.52.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa con la que se solventa la observación.

**33.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en la cuenta de ayudas sociales a personas por un monto de \$35,000.00, pagadas con transferencia del 23 de septiembre de 2020 y póliza E00470 por concepto de creación de área para dotar servicio de energía eléctrica; en la cuenta ayudas sociales a instituciones de enseñanza por un monto de \$4,705.00, pagadas con transferencia 1073 del 2 de octubre de 2020 y póliza C02572 por concepto de apoyo con material para construcción de barda; no fue presentado el oficio de solicitud, recibo y memoria fotográfica.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 33, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0105/TESO/PM/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, documentación comprobatoria consistente en, pólizas, facturas y documentación soporte de trámite interno por un importe total de \$39,705.00.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa con la que se solventa la observación.

**34.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en el rubro de transferencias pagadas con recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2020 fueron debidamente registrados contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificado con la fuente de financiamiento con que se pagó.

**35.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**36.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que por la adquisición de una máquina Bulldozer marca caterpillar, modelo D6H\_TRACK -TYPE, [REDACTED] usada, registrada con póliza C03077 de fecha 25/11/2020 y transferencia TE 0238 del 25 de noviembre de 2020 por \$724,875.00, (50% de anticipo), no se formuló un contrato ni se presentó evidencia del proceso de adjudicación, además que no se registró el valor total del bien adquirido.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 36, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0105/TESO/PM/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, documentación comprobatoria consistente en, póliza, factura, curricular de la empresa vendedora, contrato de compra-venta de fecha 24/11/2020, mediante el cual el municipio argumenta que con fundamento en el artículo 26 fracción VII, de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; se podrá adjudicar de forma directa las adquisiciones sin sujetarse a las formalidades de los procedimientos de licitación pública e invitación restringida, cuando se trate de bienes usados.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a el acta de comité de adquisiciones para la autorización de la adjudicación directa del bien observado, además de que no se registró el otro 50% del valor de la maquina Bulldozer, aún y cuando no fuera liquidado en el ejercicio 2020.

#### **AEFMOD-27-RFPF-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta del comité de adquisiciones, para la autorización de la adquisición de una máquina Bulldozer marca caterpillar, modelo D6H\_TRACK -TYPE, [REDACTED] usada, así como la falta del registro contable en el ejercicio 2020 por el valor total del bien adquirido.

**37.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones no cuentan con sus resguardos correspondientes y el inventario de los bienes adquiridos en 2020 no fue conciliado con el registro contable.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 37, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0105/TESO/PM/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, documentación comprobatoria consistente en, resguardos correspondientes de los bienes adquiridos en el ejercicio 2020.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a que el inventario no fue conciliado con el registro contable.

#### **AEFMOD-27-RFPF-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie

el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron conciliar el inventario de bienes adquiridos en el ejercicio 2020 con el registro contable.

**38.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

**39.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en el rubro de adquisiciones pagadas con recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2020 fueron debidamente registrados contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificado con la fuente de financiamiento con que se pagó.

### **Deuda pública**

**40.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2020, se constató que en el ejercicio el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos Fiscales o de Participaciones Federales para el pago de financiamientos u obligaciones de años anteriores.

**41.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2020, se constató que en el ejercicio el municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

**42.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$386,066.83, de las erogaciones apoyos sociales, servicios médicos, pago de aguinaldo, refacciones para vehículo, renta de mobiliario entre otros.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 42, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0105/TESO/PM/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, documentación comprobatoria consistente en, pólizas, facturas, solicitudes de apoyo, agradecimientos y documentación de tramite interno por un importe de \$386,066.83.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**43.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en la cuenta de ADEFAS por un monto de \$22,461.39, se omitió el registro del pasivo del ejercicio 2019.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 43, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0105/TESO/PM/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, documentación comprobatoria consistente en, pólizas, facturas, solicitudes de apoyo, agradecimientos y las pólizas registradas contablemente en el ejercicio 2019, por un importe de \$22,461.39.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**44.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que se duplicó el registro de operaciones en la cuenta número 2199-9911-ADEFAS por un monto de \$64,423.42, debido a que registró el gasto dos veces por el mismo importe en las pólizas observadas.

Aclaraciones y justificaciones

*La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvente la observación.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 44, motivo por el cual no se solventa la observación.

**AEFMOD-27-RFPF-2020-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el correcto registro contable en la cuenta correspondiente a las ADEFAS.

**VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 24 resultados con observación, de los cuales 11 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 13 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliego de Observaciones, 7 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación, 2 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 297,833.08

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 759,593.84

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## VII. Dictamen

### Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Salinas, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$47,252,471.01 que representó el 90.0% de los \$52,479,590.23 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales (RFPF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Salinas, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

## VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano	Supervisor
C.P. Humberto Ponce Arvizo	Auditor

## IX. Marco legal

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
  - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - Ley General de Responsabilidades Administrativas
  - Código Fiscal de la Federación.
  
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
  - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
  - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
  - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
  - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
  - Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
  - Ley de Ingresos del Municipio de Salinas, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2020.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EAK/MLQ/HPA